



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú



Av. Córdoba 245 - 3370 Puerto Iguazú, Misiones - Te/fax: (03757) 420000

Cde. a Expte. N° 30/99. Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1999

ORDENANZA N° 18/99

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad puesta de manifiesto por los vecinos del Barrio Santa María del Iguazú, de realizar la obra de pavimento tipo empedrado basáltico en el mencionado barrio, y construir el respectivo Consorcio para administrar dicha obra; y

QUE el procedimiento se encuentra en lo establecido en el inc. "m", Art. 68 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE la construcción de 6.758,86 m2 de pavimento tipo empedrado Basáltico, en las siguientes calles del Barrio Santa María del Iguazú: LOS CEDROS desde Av. Victoria Aguirre hasta calle Palmera; GUATAMBU desde calle Los Cedros hasta Av. República Argentina; LOS CEDROS desde calle Guatambú hasta calle Mora; MORA desde calle los Cedros hasta Av. República Argentina; LOS CEDROS desde calle Mora hasta calle Horacio Quiroga; OMBÚ desde calle los Cedros hasta Av. República Argentina; LOS CEDROS desde calle Ombú hasta calle hasta calle Palmera y PALMERA desde calle Los Cedros hasta Av. República Argentina, conforme al plano adjunto, que forma parte de la presente Ordenanza.

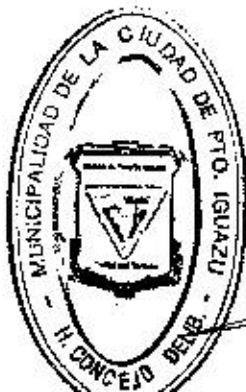
Artículo 2°: LAS OBRAS autorizadas por el art. 1° de la presente, quedan afectadas al régimen De contribución de mejoras establecido en la Ordenanza N° 02/83 y sus modificatorias, debiendo abonar los frentistas alcanzados por las mismas, una tasa por tal concepto de: empedrado basáltico pesos DIEZ por metro cuadrado (\$ 10,00 x m2); quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a otorgar facilidades de pago de hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual directo del 0,75%.-

Artículo 3°: APRUEBASE el Acta Convenio Constitutiva y la nomina que integra el Consorcio N° 03/99 "Obras Construcción Empedrado Basáltico Barrio Santa María del Iguazú", a los efectos indicados en el art. 1° de la presente, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza. El mencionado Consorcio deberá ajustar su cometido, a las normas establecidas en la Ordenanza N° 27/97.-

Artículo 4°: LAS OBRAS autorizadas por el art. 1° se financiaran con fondos disponibles de "Contribución de Mejoras" de cualquier origen, a fin de garantizar la ejecución de las obras.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

BERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



Ing. ANDRÉS SÉRGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

**CONSORCIO N° 03/99 OBRA CONSTRUCCION EMPEDRADO BASALTICO
BARRIO SANTA MARIA DEL IGUAZU**

ACTA - CONVENIO DE CONSTITUCION

En la Ciudad de Puerto Iguazú, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se procede a constituir el Consorcio N° 03/99 "OBRA CONSTRUCCION EMPEDRADO BASALTICO - BARRIO SANTA MARIA DEL IGUAZU", el que queda conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE:	Dr. Timoteo Llera	DNI N° 12.665.532
SECRETARIO:	Marta Etelvina Olivera	DNI N° 17.060.218
TESORERO:	Angel Vicente Nieva	DNI N° 6.965.902
VOCAL 1°:	Oscar Orlando Segovia	DNI N° 12.826.963
VOCAL 2°:	Norma Esther Roman	DNI N° 11.963.013

Los miembros del Consorcio quienes suscriben la presente ACTA CONSTITUTIVA declaran conocer y aceptar el "Reglamento de Consorcios" para la ejecución de la obra y prestación de servicios públicos, establecidos por Ordenanza Municipal, comprometiéndose a ajustar su desempeño de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La creación del Consorcio tiene como finalidad, ejecutar la obra aprobada por el Concejo Deliberante, sujeto a las especificaciones y presupuesto, previstas en la respectiva Carpeta Técnica.

SEGUNDA: Los aportes que corresponden a la Municipalidad, se efectuarán sujeto a las condiciones generales fijadas en el "Reglamento General de Consorcios de la Municipalidad de Puerto Iguazú". Los pagos se efectuarán de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad.

TERCERA: Los servicios y/o obras no previstos en la presente Acta - Convenio Constitutivo, que sean incorporados de acuerdo con el Art. 19° del Reglamento General de Consorcios, deberá contar con el Presupuesto y carpeta Técnica de los respectivos Servicios Municipales y/u obra.

CUARTA: Las obras se ejecutarán acorde con la planificación prevista en las respectivas Carpetas Técnicas.

QUINTA: Los trabajos complementarios, no previstos en el Presupuesto y Carpeta Técnica, se liquidarán hasta un veinte por ciento (20%) por encima del Presupuesto Básico, previa aprobación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, elevándose copia al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

ANGEL VICENTE NIEVA
TESORERO

MARTA ETELVINA OLIVERA
SECRETARIA

TIMOTEO LLERA
PRESIDENTE

OSCAR ORLANDO SEGOVIA
VOCAL 1°

NORMA ESTHER ROMAN
VOCAL 2°

Ing. ANDRES SERGIO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

SERGIO JOSE MARTIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE IGUAZU
SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO
AMBIENTE



OBRA : EMPEDRADO

NOMINA DE FRENTISTAS BARRIO SANTA MARÍA DEL IGUAZU

PRECIO POR M2

10 m2

NOMBRE DEL FRENTISTA	M2	PAR	ML ANCHO	M2/FRENT.	\$/M2	\$/FRENTISTA
----------------------	----	-----	----------	-----------	-------	--------------

CALLE LOS CEDROS DESDE AV. VICTORIA AGUIRRE HASTA CALLE LAS PALMERAS

BADARACO HNOS S.A	128	10	98.11	4.05	259.98	2808.81
PASINI, GIOCONDO	123	11	31.21	4.05	35.33	359.01
MATCOSKI, ESTEBAN	125	10	15.47	4.05	22.05	276.54
PASINI, GIOCONDO	125	12	15.00	4.05	60.75	807.50
PASINI, GIOCONDO	125	14	15.00	4.05	60.75	807.50
SPALANZANI, ERNESTO JOSE	125	10	15.00	4.05	60.75	807.50
REVERSAT, TERESA	125	16	15.00	4.05	60.75	807.50
ROBOTTI, ANDREA KRUMKAMP DE	126	17	43.09	4.05	174.61	1745.15
TELECOM ARGENTINA S.A	55	4	38.52	4.05	148.23	1482.30
GENDARMERIA NACIONAL (IGUAZU)	55	7	82.60	4.05	257.10	2571.75

CALLE GUATAMBU DESDE LOS CEDROS HASTA REPÚBLICA ARGENTINA

ROBOTTI, DANTE	125	18	20.03	4.05	81.12	811.22
PRIETO, BLANCA ESPERANZA	125	19	15.03	4.05	60.87	808.72
TEJEDA, ANGEL	125	20	15.03	4.05	60.87	808.77
ECHEVERRIA ESCLERDO, JAVIER	125	21	21.07	4.05	125.83	1258.34
RODRIGUEZ, NAZARIO H. Y OTROS	125	22	25.50	4.05	104.40	1044.00
MEGG, VICTOR ROBERTO	125	23	15.03	4.05	60.87	808.72
CHEMES, VICTOR EDUARDO	125	24	15.03	4.05	60.87	808.72
GUTIERREZ, MARIA ALICIA	125	25	15.03	4.05	60.87	808.72
ROBOTTI, ROBERTO CARLOS	125	26	43.48	4.05	176.93	1769.34

CALLE LOS CEDROS DESDE CALLE GUATAMBU HASTA CALLE MORA

MEDINA REVERSAT, FRANCISCO	125	27	15.00	4.05	60.75	807.50
MEDINA REVERSAT, ALICIA	125	28	15.00	4.05	60.75	807.50
ROBOTTI, ROBERTO CARLOS	125	29	15.00	4.05	60.75	807.50
ROBOTTI, ROBERTO CARLOS	125	30	44.08	4.05	178.44	1784.43
P.O.A. DE MISIONES (OBISPADO)	57	31	122.00	4.05	315.80	3158.00

CALLE MORA DESDE CALLE LOS CEDROS HASTA REP. ARGENTINA

GUTIERREZ, MARIA ALICIA DE	125	32	15.00	4.05	60.75	807.50
CHEMES, VICTOR EDUARDO	125	33	15.00	4.05	60.75	807.50
QUEIROZ S.A	125	34	15.00	4.05	60.75	807.50
SILVA, BLANCA OFELIA	125	35	25.75	4.05	104.28	1042.88
BOMAR S.R.L	124	36	45.80	4.05	185.22	1852.18

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE IGUAZU
SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO
AMBIENTE



MARTINEZ, RAMONA DEL CARMEN	124	4	15.00	4.05	80.75	10	807.50
MARTINEZ, RAMONA DEL CARMEN	124	3	15.00	4.05	80.75	10	807.50
DOZZANI, PAULA	124	2	15.00	4.05	80.75	10	807.50
HORIANSKI, OSCAR ARMANDO	124	1	28.75	4.05	105.24	10	1052.40

CALLE LOS CEDROS DESDE MORA HASTA HORACIO QUIROGA

BOMAR S.A.	124	8	17.50	4.05	73.89	10	738.90
BOMAR S.A.	124	7	15.00	4.05	125.56	10	1255.60
BOMAR S.A.	123	7	20.00	4.05	105.50	10	1055.00
BOMAR S.A.	123	6	15.00	4.05	80.75	10	807.50
BOMAR S.A.	123	8	15.00	4.05	80.75	10	807.50
BOMAR S.A.	123	10	43.86	4.05	178.32	10	1783.20
POLISZUK, NICOLAS	124	2	82.50	4.05	334.13	10	3341.30

CALLE OMBU DESDE LOS CEDROS HASTA REP. ARGENTINA

BOMAR S.R.L.	122	11	15.00	4.05	80.75	10	807.50
ROMAN, NORMA ESTHER	123	12	15.00	4.05	80.75	10	807.50
ROMAN, NORMA ESTHER	123	10	15.00	4.05	80.75	10	807.50
ROMERO JORGE U. Y CASERO, C.	123	14	28.75	4.05	105.24	10	1052.40
BASSI, JUAN CARLOS	122	19	89.31	4.05	364.14	10	3641.40
SEGOMIA, OSCAR ORLANDO	122	2	15.00	4.05	80.75	10	807.50
SIERRA, ANIBAL SERGIO	122	1	28.75	4.05	105.24	10	1052.40

CALLE LOS CERROS DESDE OMBÚ HASTA PALMERAS

BERENGER, EDITH DELIA	122	7	15.00	4.05	80.75	10	807.50
LORENZATTO, ELENA PALMIRA	122	8	15.00	4.05	80.75	10	807.50
BECHTEN, LIRIO JOSE	122	9	15.00	4.05	80.75	10	807.50
BECHTEN, LIRIO JOSE	122	10	44.81	4.05	181.52	10	1815.20
BASSI, JUAN CARLOS	130	15	15.18	4.05	73.56	10	735.60
BASSI, JUAN CARLOS	130	12	25.00	4.05	141.75	10	1417.50
BASSI, JUAN CARLOS	130	8	15.00	4.05	80.75	10	807.50
BASSI, EDUARDO GABRIEL	130	9	15.00	4.05	80.75	10	807.50

CALLE PALMERAS DESDE LOS CEDROS HASTA AV. REP. ARGENTINA

DELL'ERA, EDGARDO GERARDO	122	11	15.00	4.05	80.75	10	807.50
LLERA, TIMOTEO	122	12	15.00	4.05	80.75	10	807.50
FILIPPA, MARTA M. RAÚL DE	122	12	15.00	4.05	80.75	10	807.50
RODRIGUEZ DE OLIVERA, OSCAR	283	1	11.29	4.05	45.72	10	457.20
MENDOZA, CARMEN BRIGIDA	283	2	15.23	4.05	51.92	10	519.20
MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	283	3	17.37	4.05	69.34	10	693.40
MALDONADO, ELENA E. DE J. JERO	284	1	15.69	4.05	87.55	10	875.50
MENDEZ, LUIS	284	2	15.29	4.05	61.92	10	619.20
VILLAZA, OSVALDO	284	3	18.35	4.05	82.55	10	825.50

costo total a cobrar a los frentistas	6788.85	67888.53
--	----------------	-----------------



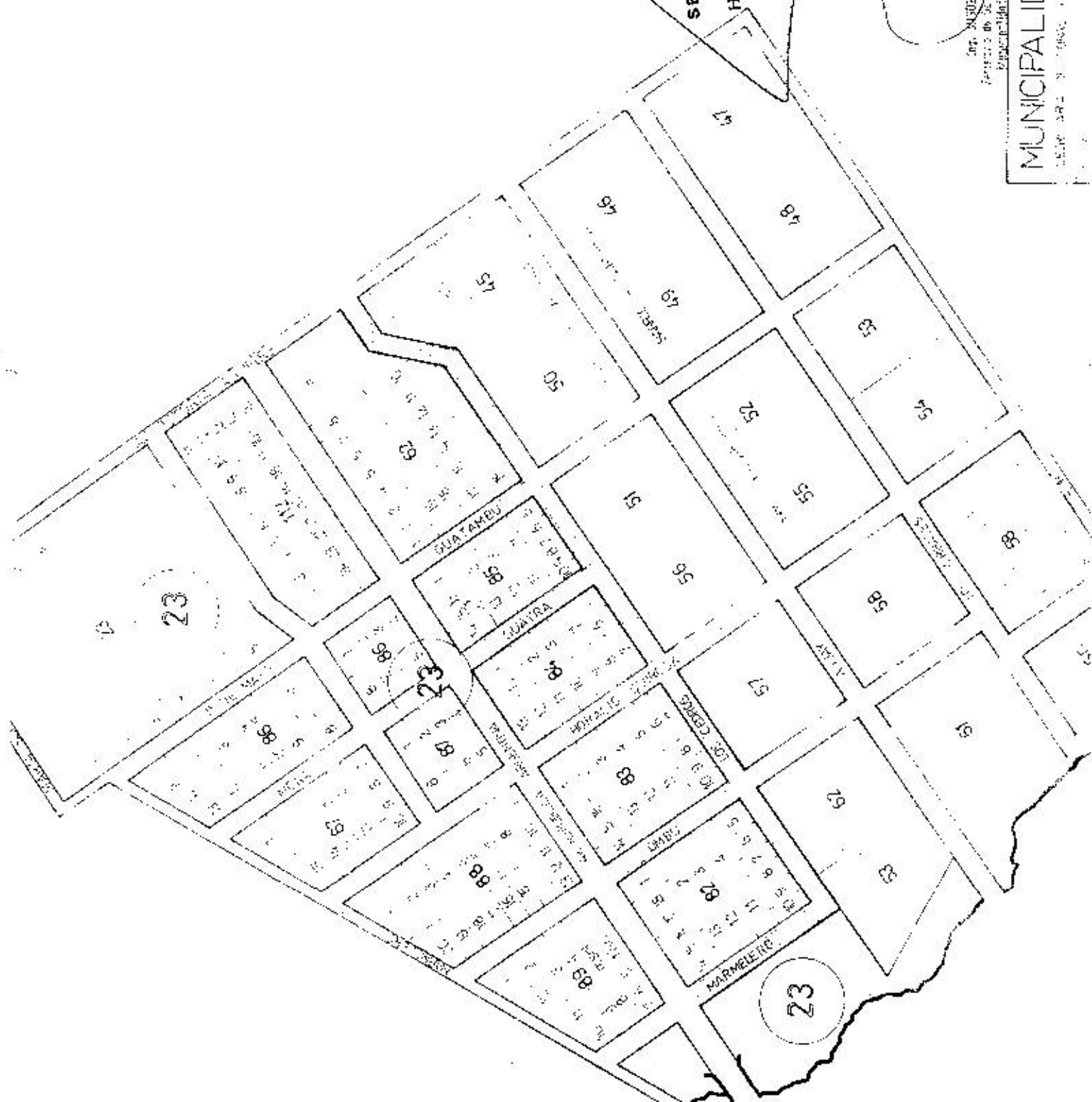
MR. ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU

SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



DR. RAFAEL MARCELO VERA
Presidente del Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Pto. Iguazu

MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU



RÉGIMEN DE CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS

CAPÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECERSE el Régimen de Contribución de Mejoras para la ejecución de obras de: Cordones Cunetas, Pavimentos, Empedrados, Entubamientos y Drenajes, Alumbrado Público, Cercos y Veredas, y toda otra obra pública que, por su naturaleza, produzca un incremento en el valor de los inmuebles beneficiados.-

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará, en cada caso, las obras y las características de los trabajos a ejecutar comprendidos dentro del presente régimen.-

ARTÍCULO 3°.- LOS fondos provenientes de la contribución de mejoras, aportes y/o préstamos destinados a financiar la ejecución de las obras, serán ingresados en una cuenta especial habilitada al efecto en el Banco de la Provincia de Misiones; los que serán aplicados a la ejecución de las obras, amortización y servicios financieros de los préstamos obtenidos a tales fines, y toda otra erogación inherente al mismo en las condiciones establecidas en el artículo 2°, con exclusión de todo otro concepto de gastos.-

ARTÍCULO 4°.- LOS propietarios u ocupantes responsables de inmuebles que resulten alcanzados por la ejecución de las obras comprendidas en el presente régimen, quedan de hecho sujetos a las obligaciones del pago. Están igualmente afectados al pago de la contribución los inmuebles de propiedad del estado nacional, provincial y entidades de cualquier índole, salvo disposición legal en contrario.-

ARTÍCULO 5°.- LA Municipalidad habilitará un registro de oposición a fin de que los propietarios o responsables de los inmuebles alcanzados por las obras de mejoras previstas en el presente régimen, opongan reparos por razones valederas, a la ejecución de las obras.-

La oposición de más del 50% de los frentistas afectados -computados en los términos del artículo 18°- dará lugar a la suspensión del programa de ejecución hasta nuevo replanteo.

La Municipalidad anunciará el plan de obras; debiendo plantearse la oposición con 30 días de anticipación a la fecha de iniciación de las obras, como mínimo.-

ARTÍCULO 6°.- LOS inmuebles objetos de las obras del presente régimen, quedan afectados al pago de la contribución de mejoras. Cuando la propiedad motivo del gravamen no pueda ser afectada al pago de la deuda, los propietarios u ocupantes responderán con sus bienes o recursos.-

ARTÍCULO 7°.- PARA casos de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, se tomará en cuenta la proporción establecida en el título respectivo y la ley Nacional vigente, pudiendo, según el caso, hacer cargo directamente al Consorcio.

Si hubiere condominio, los condueños serán considerados deudores solidarios sin perjuicio del derecho de repetición que le corresponda al condueño que haya abonado la totalidad de la deuda.



AUSTIN ALBERT
ADM. Y HACIENDA
Municipalidad de Parí, Misiones
INTENDENTE M.
Municipalidad de Parí

- 3) Por contratación directa o por licitación pública, por parte de los vecinos;
- 4) Por institución crediticia, con participación o no del contratista y/o la Municipalidad, en las condiciones en que se pacte .-

ARTICULO 17°.- DURANTE la ejecución de los trabajos se podrán introducir modificaciones en el proyecto: aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems. Los aumentos no podrán exceder, en conjunto, en veinte (20) por ciento del monto total del contrato, cualquiera sea la forma de ejecución de las obras, previstas en los puntos 1) al 4) del artículo precedente.-

ARTICULO 18°.- CONTRATACION DIRECTA POR PARTE DE LOS VECINOS. LOS propietarios de inmuebles de una o más arterias podrán contratar la obra directamente, previa aprobación Municipal respecto a la factibilidad técnico-económica. Para la contratación directa por los mismos, se requerirá la concurrencia de un porcentaje no inferior al ochenta (80) por ciento de las propiedades afectadas de manera indistinta y excluyente a cualquiera de los siguientes extremos:

1. Mayoría de propietarios.
2. Mayoría de frentes.
3. Mayoría de superficies.

ARTICULO 19°.- EN el caso de que se de la concurrencia en los porcentajes previstos en el artículo anterior, será obligatorio el pago de la obra al contratista por parte de todos los propietarios afectados, hayan probado o no su conformidad previa.-

ARTICULO 20°.- PARA la validez de los contratos firmados entre el contratista y los propietarios, se requerirá la aprobación de la Municipalidad, la que verificará si en todos los casos el propietario ha sido correctamente efectuado.-

ARTICULO 21°.- EL contratista deberá sufragar el 100% del sellado de ley y constituirá garantía de ejecución de la obra en la misma proporción y formas establecidas por la ley de Obras Públicas de la Provincia. Esta garantía se depositará en la Municipalidad y será reintegrada al finalizar el plazo de conservación de la obra, no devengando o ningún tipo de interés y/o actualización.-

ARTICULO 22°.- POR este sistema se podrá contratar obras cuyo costo estimado no supera el equivalente de diez mil (10.000) jornales básicos del ayudante de la construcción.-

ARTICULO 23°.- EN el contrato a que se hace referencia en el artículo 19°, se fijarán los plazos de ejecución y conservación de la obra, debiendo estipularse las sanciones que correspondan por incumplimiento y facultándose a la Municipalidad para su aplicación.-

ARTICULO 24°.- EL contratista será responsable de la autenticidad de las firmas en los contratos individuales.

Si se comprobare que el porcentaje requerido en el artículo 17° se haya obtenido mediante la inclusión de propietarios o responsables inexistentes, la Municipalidad, además de la medida que podrá tomar contra el contratista, no expedirá el certificado requerido para el cobro por vía de apremio.-

AGUSTÍN ALBERT
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Puerto Iguazú
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Puerto Iguazú

capen a las alternativas contempladas en el presente artículo; exclusivamente para los casos justificados mediante Resolución fundada.-

ARTICULO 30°.- LOS PROPIETARIOS AFECTADOS DIRECTAMENTE AL CONTRATISTA:

El cobro de la deuda resultante de la mejora ejecutada acorde con el artículo 16° inciso 3) deberá ser efectuada directamente por el contratista a los propietarios afectados y según los precios fijados en el contrato para cada forma de pago, quienes podrán optar por:

- 1) Pago al contado: dentro de los treinta (30) días de la notificación de la liquidación.
- 2) Pago de cuotas: con el interés señalado en el contrato, que se aplicará sobre saldos, u otra forma que se prevea en los pliegos.-

ARTICULO 31°.- LOS precios para el plan de pago en cuotas, incluirán los intereses de financiación que, propuestos por la empresa contratista, sean autorizados por la Municipalidad. Estos intereses no podrán ser, en ningún caso, superiores a los establecidos por el Banco de la Provincia de Misiones para descuentos de documentos a treinta días (interés adelantado).-

ARTICULO 32°.- CUANDO la liquidación no sea abonada dentro de los plazos exigidos, podrá el contratista gestionar su cobro por vía de apremio, mediante certificados que, al efecto, le extenderá la Municipalidad.-

ARTICULO 33°.- EN el caso de disconformidad del propietario con la liquidación practicada, podrá recurrir ante la Municipalidad. La resolución que esta dicte al efecto será irrecurrible y obligatoria para ambas partes. Para la presentación del recurso el propietario tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la liquidación por el contratista. La Municipalidad resolverá el recurso dentro del plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la interposición del mismo.-

ARTICULO 34°.- EL contratista podrá solicitar que la Municipalidad efectúe por su cuenta la cobranza, en cuyo caso, y en concepto de gastos de administración, la Municipalidad retendrá el cinco (5%) por ciento de los montos percibidos, depositando en la cuenta del contratista la diferencia. Dicha gestión de cobranza no constituye compromiso de seguimiento de cobranzas a deudores morosos.-

CAPITULO V - DE LAS OBRAS:

ARTICULO 35°.- LAS obras ejecutadas por el presente régimen son de interés público, por lo cual las modificaciones que deban efectuar los organismos prestatarios de servicios públicos en sus instalaciones, a fin de posibilitar las obras de mejoras, serán a su exclusivo cargo.-

ARTICULO 36°.- LAS nuevas instalaciones de servicios públicos, de ser posible, deberán construirse debajo de las veredas, paseos o jardines y serán previamente autorizados por la Municipalidad. Una vez terminadas deberán presentar a la Municipalidad planos conforme a obras.-

ARTICULO 37°.- LAS obras de pavimentación o repavimentación que se realicen en virtud de la presente ordenanza no podrán ser repetidas mientras el pavimento no llegue a su límite de duración, el que a contar de su terminación se fija en:

- 1) Veinte años para la pavimentación de hormigón.



AGUSTÍN ALBERT
SEC. DE ADM. Y HACIENDA
Municipalidad de Puerto Iguazú

JOSE JUANIE
INTENDENTE MUNI
Municipalidad de Por

///...

Esta obligación le corresponderá aún en el caso de que el daño hubiese sido ocasionado por personas o cosas de que se sirva o tenga a su cargo.-

ARTICULO 46°.- La Municipalidad ordenará efectuar la reparación del daño por cuenta del responsable, sin perjuicio de la multa que le corresponda.-

ARTICULO 47°.- LAS obras a que se refiera esta Ordenanza, que se hayan realizado o se encuentren en ejecución, financiadas por la Municipalidad, se registrarán por los términos de la misma.-

ARTICULO 48°.- LOS plazos citados en la presente Ordenanza deberán entenderse en días hábiles.-

ARTICULO 49°.- A los fines de la ejecución de las obras por este régimen y en los aspectos pertinentes, según de aplicación supletoria las normas de la ley de Obras Públicas de la Provincia.-

CS/CF/nab.



AGUSTIN ALBERT
SEC. DE ADM. Y HACIENDA
Municipalidad de Puerto Iguazú

JOSÉ WERNER WOLFF
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 145 - TEL/FAX: (0751) 20399 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 24/97. Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 19 de junio de 1997

ORDENANZA N° 27/97

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer el Reglamento para el funcionamiento de los Consorcios que se constituyan, en el ámbito de la administración municipal, para la ejecución de Obras Públicas, la prestación de Servicios Públicos y/ o la ejecución de Obras destinadas a promover el progreso urbano y rural;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Reglamento para el funcionamiento de los Consorcios creados en el ámbito municipal, para la ejecución de Obras Públicas, prestación de Servicios Públicos y/o ejecución de Obras destinadas a promover el progreso urbano y rural. El texto del reglamento se adjunta a folios 1 al 3, artículo. 1 al 21, el que pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

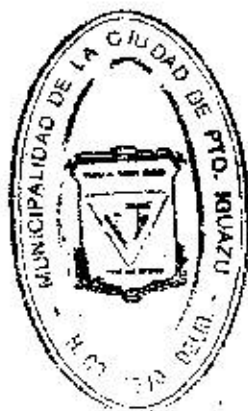
ARTICULO 2°: DEROGASE el Reglamento de Consorcios vigente.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art.88, inc. "e" Regístrese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

SERGIO JOSE

Secretario

Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



Ing. ANDRES SERGIO WICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU